

Asociación coordinadora de Sociedades,  
Recreativas, Culturales y Gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra,23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON



HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
*Elkarleen Erregistroa*  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
*Registro de Asociaciones*

**CAPITULO PRIMERO**  
**DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL**

**Artículo 1**

Con el nombre de Asociación coordinadora de Sociedades, recreativas, culturales y gastronómicas COMISION SUDC, se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 7/2007, de 22 de Junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobado por el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se registrará por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que tendrá carácter supletorio.

**FINES QUE SE PROPONE.**

**Artículo 2º**

Los fines de la Asociación son:

Actuar como coordinadora entre las distintas Sociedades, recreativo, culturales y gastronómicas que representa y promover, desarrollar y colaborar en cuantas actividades lícitas efectúen entre ellas o colaborar con los distintos estamentos locales, que conlleven a un perfeccionamiento humano, social, moral y cultural de sus personas.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

Todas aquellas que se emanen de los acuerdos que al respecto nos propongan las Sociedades recreativo, culturales y gastronómicas de Arrasate-Mondragón.

Las organizadas en colaboración con el Ayuntamiento u otros estamentos locales que nos lo soliciten.

Asociación coordinadora de Sociedades

Avda. de Navarra, 23-1

Asociación coordinadora de Sociedades recreativas culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda de Navarra, 23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON



Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior **la Asociación,** para el cumplimiento de sus fines, podrá:

- .- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- .- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- .- Ejercitar toda serie de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

### DOMICILIO FISCAL.

#### Artículo 3º

El domicilio principal de ésta Asociación estará ubicado en Arrasate-Mondragón, calle Avenida de Navarra, 23-1º C.P. 20500

La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General.

### AMBITO TERRITORIAL.

#### Artículo 4º

El ámbito territorial en el que se desarrollarán principalmente sus funciones comprende Arrasate-Mondragón.

### DURACION Y CARÁCTER DEMOCRATICO.

#### Artículo 5º

La Asociación se constituye con carácter permanente, y solo se disolverá por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respecto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

Asociación coordinadora de Sociedades  
recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º



20500 ARRASATE-MONDRAGON

HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

## CAPITULO SEGUNDO

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 6º

El gobierno y administración de la Asociación estará al cargo de los siguientes órganos colegiados:

- . La Asamblea General de Socios/as, como órgano supremo.
- . La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

### LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 7º

La Asamblea General, integrada por la totalidad de socios/as, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos/as.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar el plan general de actuación de la asociación.
- b) El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- d) La modificación de Estatutos
- e) La disolución de la asociación.
- f) La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- g) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- h) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- i) El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.
- j) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien ésta facultad

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON



- k) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas-  
l) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

#### Artículo 8º

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### Artículo 9º

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del 4º trimestre, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º-a, b) y c).

#### Artículo 10º

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite el 51% de los asociados, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias.

- a) Modificaciones Estatutarias.  
b) Disolución de la Asociación.

#### Artículo 11º

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias,

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON



quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

#### Artículo 12º

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

- a) La disolución de la asociación.
- b) La modificación de estatutos.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) La remuneración de los miembros del órgano de representación.

#### Artículo 13º

Los socios/as podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea, al menos una hora antes de celebrarse la sesión.

#### LA JUNTA DIRECTIVA.

#### Artículo 14º

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Deberán reunirse al menos una vez al mes y siempre que lo exija el buen

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
“ COMISION SUDC “

Avda. de Navarra, 23-1º

**20500 ARRASATE-MONDRAGON**



desarrollo de las actividades sociales.

#### Artículo 15º

La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de los/as miembros de la Junta Directiva, durante tres veces consecutivas o seis alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

#### Artículo 16º

Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período dos años, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección.

#### Artículo 17º

Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser designado/a en la forma prevista en los Estatutos.
- c) Ser socio/a de la Entidad.

#### Artículo 18ª

El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de los miembros de la Junta Directiva.


#### Artículo 19º

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
“ COMISION SUDC “

Avda. de Navarra, 23-1º

**20500 ARRASATE-MONDRAGON**

  
HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio/a, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- e) Por fallecimiento.

Cuando de produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

#### Artículo 20º

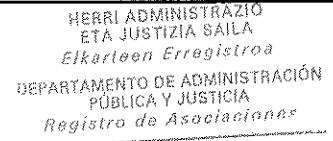
Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la Comisión, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b) Programar las actividades a desarrollar por la Comisión.
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- e) Atender la propuestas o sugerencias que formulen los socios/as, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- f) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- g) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON



### Artículo 21º

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el/la Presidente/a, y en su ausencia, por el/la Vicepresidente/a, si lo hubiera, y en ausencia de ambos, por el/la miembro de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de los/las miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

De las sesiones, el/la Secretario/a levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

### ORGANOS UNIPERSONALES

#### PRESIDENTE/A

### Artículo 22º

El/la Presidente/a de la Comisión asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

### Artículo 23º

Corresponderán al Presidente/a las siguientes facultades:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la Comisión a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
“ COMISION SUDC “

Avda. de Navarra, 23-1º

**20500 ARRASATE-MONDRAGON**

  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

e) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

### VICEPRESIDENTE/A

#### Artículo 24º

El/la Vicepresidente/a asumirá las funciones de asistir al Presidente/a y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él o ella, expresamente, la Presidencia.

### SECRETARIO/A

#### Artículo 25º


Al Secretario/a le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro Socios/as, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.



### TESORERO/A

#### Artículo 26º



El/la Tesorero/a dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

### CAPITULO TERCERO

Asociación coordinadora de Sociedades  
recreativas culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda de Navarra, 23-1º



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

20500 ARRASATE-MONDRAGON

ETA JUSTIZIA SAICA  
Ekarateen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

## DE LOS SOCIOS/AS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISION Y CLASES.

### Artículo 27º

Pueden ser miembros de la Comisión aquellas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- En el caso de las personas jurídicas, requiere el acuerdo expreso de su órgano competente, en el que manifestará su voluntad asociativa, así como las personas que les represente.

### Artículo 28º

Quienes deseen pertenecer a la Comisión, lo solicitarán por escrito avalado por dos socios/as y dirigido al Presidente/a, quien dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre su admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS.

### Artículo 29º

Todo socio/a tiene derecho a:

- 1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el/la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- 2) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la comisión, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
“ COMISION SUDC “

Avda. de Navarra, 23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON

HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

- 3) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Comisión, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 4) Ser convocado/a a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- 5) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
- 6) Figurar en el fichero de de Socios/as previsto en la legislatura vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
- 7) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- 8) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as(local social, bibliotecas, etc.).
- 9) Ser oído/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as.
- 10) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

#### Artículo 30º

Son deberes de los socios/as:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los a los estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los estatutos.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

#### PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO/A

#### Artículo 31º

La condición de socio/a se perderá en los casos siguientes:

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
“ COMISION SUDC “

Avda. de Navarra, 23-1º

**20500 ARRASATE-MONDRAGON**

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

- 1) Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas ( si las hubiera).
- 2) Por separación voluntaria.
- 3) Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

### REGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 32º

Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, o, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclare aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del Secretario/a ( por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

#### Artículo 33º

En caso de incurrir un/una socio/a en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva; la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica d determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º

20500ARRASATE-MONDRAGON



HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

**archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador de separación.**

#### Artículo 34º

Si se incoa expediente sancionador de separación, el/la Secretario/a, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto del Secretario/a, que ha actuado como instructor del expediente.

El acuerdo de separación será notificado a la persona interesada, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socio/a y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el/la Secretario/a redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

#### Artículo 35º

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

#### Artículo 36º

Al comunicar a un/una socio/a su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

Asociación coordinadora de Sociedades,  
recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON



HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA

## CAPITULO CUARTO

### PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN PRESUPUESTARIO

#### Artículo 37º

El patrimonio inicial de la Asociación asciende a 2.300 Euros.

#### Artículo 38º

Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada.
- b) Las cuotas periódicas que se acuerden.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 30 de Noviembre de cada año.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados de actividades económicas, incluías las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de efectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

## CAPITULO QUINTO

### DE LA MODIFICACION DE ESTSTUTOS

#### Artículo 39º

La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios convocada específicamente con tal objeto. La Junta

Asociación coordinadora de Sociedades recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º

20500 ARRASATE-MONDRAGON



HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

Directiva designará una Ponencia formada por tres personas socios/as, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquella, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

#### Artículo 40º

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el/la Presidente/a lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cuál lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

#### Artículo 41º

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios/as puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

### CAPITULO SEXTO

#### DE LA DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.

#### Artículo 42º

La Asociación se disolverá:

Asociación coordinadora de Sociedades recreativas, culturales y gastronómicas  
" COMISION SUDC "

Avda. de Navarra, 23-1º

20500 ARRASAE-MONDRAGON

HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIA SAILA  
Elkarteen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones

1. Por voluntad de los/las socios/as, expresada en **Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.**
2. El cumplimiento del plazo o condición fijados en los Estatutos.
3. La absorción o fusión con otras Asociaciones.
4. La falta de número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.
5. Por sentencia judicial firme que acuerde la disolución.
6. La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

### Artículo 43º

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres personas miembros extraídos de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los/as socios/as y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Los miembros de la Junta Directiva que figuran en el Acta de Constitución designados con carácter provisional, deberán someter su nombramiento en la primera Asamblea General que se celebre.

### DISPOSICION FINAL

La Asamblea General podrá aprobar en Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

AS/G/18901/2014  
Estatutu hauek ikus-ontsi dira, Euskal Autonomia Erkidegoaren Erregimenaren Erregelamendua onartzen eta 145/2008 Dekretuan eta horrekin batuzko arauetara zehaztutako ondorioetarako.

22 DIC 2014

Visados los presentes Estatutos de los efectos determinados en el Decreto 145/2008, así como el Reglamento que se aprueba el Reglamento del Registro General de Asociaciones del País Vasco y demás normativa concordante.  
HERRI ADMINISTRAZIO  
ELKARTEEN ERREGISTROA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y JUSTICIA  
Registro de Asociaciones